

Al Despacho de la Señora Juez hoy trece de Agosto de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESIÓN Rad.2020-222

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado del heredero e interesado señor RAUL DUARTE VILLARREAL en el sentido de corregir el nombre de su representado que aparece en forma errada en la sentencia aprobatoria del Trabajo de Partición.

Comoquiera que el presente proceso se encuentra terminado con sentencia aprobatoria de la Partición la cual fue debidamente notificada, y que en el término de ejecutoria el apoderado presentó la referida solicitud de corrección, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C.G.P., sobre CORRECCIÓN de errores aritméticos y otros, dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo de oficio a o solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. (...).”

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado, es evidente que mediante la sentencia No. 140 emitida por este Juzgado el día 3 de agosto pasado se aprobó el Trabajo de Partición de bienes del causante RAUL DUARTE REYES, la que se notificó por Estados el día cuatro de agosto de 2021.

Al revisar el texto de la sentencia, se encuentra que le asiste razón al apoderado, por cuanto en dos oportunidades se identifica al heredero como RAUL DUARTE VILLAMIZAR, cuando realmente su segundo apellido es VILLARREAL, como se cita en otros apartes.

Indica lo anterior, que es procedente realizar mediante esta providencia la CORRECCIÓN del mencionado error contenido en la sentencia No. 140 del 3 de agosto de 2021.

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

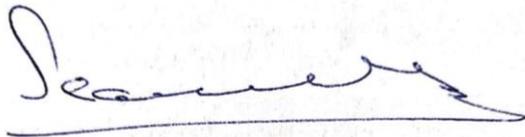
PRIMERO.- CORREGIR la sentencia No. 0140 del 3 de agosto de 2021 emitida por este Despacho, mediante la cual se aprobó el Trabajo de Partición de la sucesión del señor RAUL DUARTE REYES.

SEGUNDO.- DISPONER que el nombre correcto del heredero y cesionario allí mencionado es el de RAUL DUARTE VILLARREAL, y no como se mencionó en forma errada el nombre de Raúl Duarte Villamizar.

TERCERO.- NOTIFICAR esta providencia conforme a lo dispuesto por el Art. 295 del CGP y de ella expídase copia a los interesados advirtiéndoles que hace parte complementaria de la sentencia a que se refiere.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ